

OGPP



# Resolución Ministerial

No. 029-2007-PRODUCE

LIMA, 30 DE enero DEL 2007

**VISTOS:** el Informe Técnico N° 05-2007-PRODUCE/OPIR de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 478-2006-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 179-2006-PRODUCE/DGPA-Dpp de la Dirección de Promoción Pesquera de la Dirección General de Pesca Artesanal;

**CONSIDERANDO :**

Que, el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Piura, consideran conveniente la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer los términos y condiciones de apoyo institucional entre ambas instituciones, para ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal I – 2007, en Piura, dando sostenibilidad a las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto Piloto de Extensionismo Pesquero en el Norte del Perú;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe Técnico de vistos sustenta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Piura para ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal I – 2007, considerando que éste guarda relación con los Objetivos Estratégicos recogidos tanto en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2004 – 2006 del Sector Producción como en el Plan Estratégico Institucional 2004 – 2006 del Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, mediante Informe N° 478-2006-PRODUCE/OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2007 del Pliego 038 Ministerio de la Producción, se verifica la previsión de recursos presupuestales en la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, opinando favorablemente por la suscripción del convenio propuesto;

Que, es potestad del Ministro de la Producción delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo de Ministro de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Ley N° 27789, concordado con el artículo 11°, literal I), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;



A. Miranda E.



J. Zapata G.



I. BOBORIKAWA N.



F. Richter



J. Zapata G.

Que, estando a lo informado mediante los documentos de vistos, corresponde aprobar el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Piura;



F. Richter

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE :**



J. NOBORIKAWAN

**Artículo 1°.-** Aprobar el Texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Piura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



A. Miranda E.

**Artículo 2°.-** Delegar en la persona del Viceministro de Pesquería, la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese

**RAFAEL REY REY**  
Ministro de la Producción

**CONVENIO INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN PESQUERA ARTESANAL I - 2007**

Conste por el presente, el convenio de cooperación institucional que celebran de una parte el Ministerio de la Producción con RUC N° 20504794637, debidamente representado por su Viceministro de Pesquería, Sr. Alfonso Miranda Eyzaguirre, identificado con DNI N° 08761480 con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60 – Urb. Corpac San Isidro - Lima, quien en adelante se le denominará “PRODUCE”, y de la otra parte el Gobierno Regional Piura con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. César Trelles Lara, identificado con DNI N° 02607725, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe - Piura, a quien en adelante se le denominará “GOBIERNO REGIONAL”, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a) El PRODUCE, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal - DGPA, propone, implementa y supervisa la política del sub-sector relativa a las actividades de pesca artesanal, teniendo como acciones, entre otras, promover, y supervisar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo, efectuando el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales;
- b) El GOBIERNO REGIONAL tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Dentro de sus objetivos estratégicos prioriza el desarrollo de la pesca artesanal.
- c) Con Resolución Ministerial N° 136-2006-PRODUCE, se aprobaron y suscribieron los Convenios Interinstitucionales para la para la Ejecución del Proyecto Piloto de Extensionismo Pesquero en el Norte de Perú (Tumbes y Piura), en el marco del Convenio suscrito con la Xunta de Galicia y el PRODUCE, con la finalidad establecer los términos y condiciones de apoyo para la implementación de dicho proyecto, ascendiendo cada uno a la suma de S/. 126,595.91 (Ciento Veinte y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 91/100 Nuevos Soles), ejecutándose de abril a diciembre del 2006.
- d) Los principales resultados, de este proyecto piloto se observan en los componentes de formalización y sensibilización por parte de las comunidades pesqueras artesanales, para el acceso a los programas de seguridad social; habiéndose establecido lazos de confianza a través de los extensionistas. En lo que respecta a mejorar la participación en el proceso de comercialización, ligado a la conformación de pequeñas empresas, mejora de los procesos técnicos (o productivos) y la aplicación de las buenas practicas pesqueras, es un proceso que requiere de mayor tiempo y dedicación para alcanzar los resultados esperados.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca
- Ley 27789 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.



- Resolución Ministerial N° 248-2004-PRODUCE - Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902

**CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD**

El presente convenio tiene por finalidad establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional entre el PRODUCE y el GOBIERNO REGIONAL, para ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal I – 2007 en Piura, dando sostenibilidad a las actividades desarrolladas en el marco el Proyecto Piloto de Extensionismo Pesquero en el Norte del Perú (Tumbes y Piura), ejecutado de abril a diciembre del 2006.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO**

El objetivo del Programa es promover la actividad pesquera artesanal, a través de la capacitación y asesoramiento de sus comunidades, incidiendo en aspectos de carácter técnico, productivo, empresarial y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores artesanales mejorar sus niveles de ingresos, basada en la explotación sostenible de los recursos pesqueros.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

**DEL PRODUCE**

1. A través de la Dirección General de Pesca Artesanal supervisar técnicamente la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal I - 2007, por parte de la DIREPRO, brindando el asesoramiento pertinente.
2. Aprobar el Plan de Extensión Pesquera I – 2007, remitido por la DIREPRO.
3. Asignar a la DIREPRO un vehículo, una Lap Top y una impresora, para la realización de las labores de extensión, bienes que fueron adquiridos a través del Proyecto Piloto de Extensionismo Pesquero en el Norte del Perú, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con la Xunta de Galicia.
4. Coordinar con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Producción, a fin de cumplir a total cabalidad el Programa.
5. Asumir como contraparte para la supervisión de la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal, los gastos de viáticos y transporte de su personal, por el monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, proveniente del presupuesto asignado a la DGPA.

**DEL GOBIERNO REGIONAL**

1. Ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal I -2007, a través de su Dirección Regional de la Producción.
2. Mantener la Oficina de Extensión implementada en la DIREPRO, durante la ejecución del Proyecto Piloto de Extensionismo Pesquero en el Norte de Perú.
3. Contratar bajo la modalidad de SNP, al extensionista pesquero, por el periodo enero - junio 2007.
4. Asumir los gastos operativos para le ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal I – 2007.
5. Formular y alcanzar a la DGPA el Plan de Extensión Pesquera I -2007, a través de la Dirección Regional de la Producción.



6. Velar por el buen uso de los bienes muebles, que les sean asignados por el PRODUCE, para la ejecución exclusiva del Programa.

Remitir a la DGPA, vía e-mail el programa de actividades mensual, cinco días antes del mes al que corresponde.

8. Remitir a la DGPA vía e-mail y en formato, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponde, el informe mensual de las labores de extensión realizadas y el seguimiento y evaluación del impacto en la comunidad pesquera artesanal.

4

**CLAUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**



El presupuesto para la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal I – 2007, en el departamento de Piura asciende a la suma de S/. 18,670.00 (Diez y Ocho Mil Seis Cientos Setenta Nuevos Soles), el cual será financiado, en S/. 17,170.00 Nuevos Soles, con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de Piura para el año 2007; y S/. 1,500.00 Nuevos Soles, con cargo al presupuesto del PRODUCE ejercicio fiscal 2007.



**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde enero hasta el 30 de junio del 2007, pudiendo ser renovado según las necesidades institucionales ó por acuerdo de las partes, con aviso anticipado de treinta días calendario.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. A solicitud de alguna de las partes, con una anticipación no menor de 30 días

**CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

➤ El Gobierno Regional efectuará las gestiones que sean necesarias, a fin de otorgar oportuna e íntegramente los recursos financieros a ser asignados mensualmente a la DIREPRO, con la finalidad de que la misma cumpla con ejecutar las labores de extensión acorde al Plan aprobado.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en las cláusulas adicionales que, suscritas formarán parte de estos instrumentos.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en (02) originales de igual valor, a los quince días del mes de febrero del año 2007.



**ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE**  
Viceministro de Pesquería  
Ministerio de la Producción

**Dr. CÉSAR TRÉLLES LARA**  
Presidente  
Gobierno Regional Piura

100

100

